



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 045-2022-CR/GRL

Huacho, 18 de enero de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, **OFICIO N°013-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**, suscrito por el Sr. Víctor Manuel Hacen Bernaola – director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., mediante el cual presenta recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N°186-2021-CR/GRL.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°045-2022-CR/GRL

declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, respecto al pedido del visto el Sr. Víctor Manuel Hacen Bernaola – director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., presenta Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N°186-2021-CR/GRL, el cual en su Artículo Primero señala lo siguiente: **"APROBAR** la propuesta de remoción del cargo del actual director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.C., Lic. Víctor Manuel Hacen Bernaola, en virtud de lo señalado en el Artículo 64° inciso 64.3 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA y asimismo habiéndose a la fecha cumplido el periodo de su designación en el cargo", y en su Artículo Segundo señala **"COMUNICAR**, al Gobernador Regional de Lima, la propuesta de remoción del cargo del actual director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.C., Lic. Víctor Manuel Hacen Bernaola, en virtud de lo señalado en el Artículo 64° inciso 64.3 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA y asimismo habiéndose a la fecha cumplido el periodo de su designación en el cargo".



Al respecto el Abg. Roger Mendoza Vega – asesor legal del Consejo Regional con fecha 04 de noviembre de 2021 emitió opinión legal respecto del Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Víctor Manuel Hacen Bernaola – director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. contra el Acuerdo de Consejo Regional N°186-2021-CR/GRL; el cual en la parte resolutive del Informe N°034-2021-RMV, señala lo siguiente: 1) DECLARAR FUNDADA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por el Lic. Víctor Manuel Hacen Bernaola director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., contra el Acuerdo de Consejo Regional N°186-2021-CR/GRL, según los fundamentos expuestos en su informe. 2) DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N°186-2021-CR/GRL, de fecha 12 de octubre de 2021, que aprueba la propuesta de remoción del cargo del actual director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.C., Lic. Víctor Manuel Hacen Bernaola, en virtud de lo señalado en el artículo 64°, inciso 64.3 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, y asimismo habiéndose a la fecha cumplido el periodo de su designación en el cargo. 3) COMUNICAR, al Gobernador Regional de Lima, y a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.C., del Acuerdo de Consejo Regional de Lima que perfecciona el recurso de reconsideración del Lic. Víctor Manuel Hacen Bernaola, director de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.C., en contra del Acuerdo de Consejo Regional N°186-2021-CR/GRL, de fecha 12 de octubre de 2021. (...).



El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, propone se pueda derivar el **OFICIO N°013-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** se derive a la comisión ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, a fin de que se pueda tener un mejor estudio al respecto.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que se encuentra de acuerdo con derivar todo lo actuado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, a fin de que se pueda tener un mejor estudio al respecto, pero también solicita que los consejeros regionales representantes de la provincia de Huaura, puedan participar del trabajo de dicha comisión en este tema específico, por tener mucha relevancia para la provincia que representan.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°045-2022-CR/GRL

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

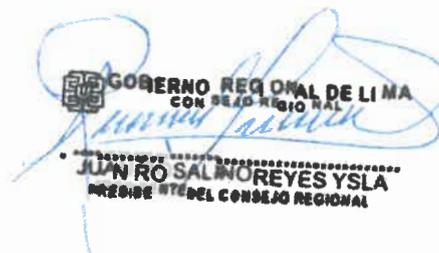
**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR**, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el **OFICIO N°013-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**, y todos sus actuados; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CON SEJO REGIONAL  
JUAN RO SALMOREYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL